

University of California, San Diego
Orden de Canciller
Emitido: 27 de julio de 2020
Revisado: 13 de noviembre de 2020

Antecedentes y – Recomendación

El mundo sigue enfrentando una grave crisis de salud en la que el COVID-19, una enfermedad respiratoria causada por un nuevo coronavirus, pone a millones de personas en riesgo de enfermedad o muerte.

El Gobernador de California ha declarado el estado de emergencia. El Condado de San Diego ha promulgado reglas de emergencia para reducir la propagación del nuevo coronavirus.

Sin embargo, la enfermedad sigue circulando en nuestras comunidades y, en consecuencia, la protección de la capacidad de nuestros sistemas de atención de la salud sigue siendo imperativo.

Como Canciller de la Universidad de California San Diego, he llegado a la conclusión de que una concesión suplementaria de licencia, además de las licencias proporcionadas por la Universidad de California (UC) y la Ley Familias Primero de Respuesta al Coronavirus (FFCRA), para los empleados es necesaria para apoyar a los empleados y ayudar a combatir el aumento de los casos COVID-19.

Orden de Canciller:

POR LO QUE COMO CANCELLER DE LA UNIVERSIDAD DE CALIFORNIA SAN DIEGO DECLARO:

La Pandemia COVID-19 sigue siendo una emergencia.

Sobre la autoridad que se me confiere de conformidad con las Políticas de Personal para los Miembros del Personal (PPSM) 2.210, y la Política de Ausencia del Trabajo ([Absence from Work Policy](#)), y los Artículos de la Licencia de Ausencia de los Acuerdos de Negociación Colectiva aplicables y en función de las circunstancias anteriores, emito la siguiente orden, para que entre en vigor para el período comprendido entre el 27 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021, y ordeno lo siguiente:

- Excepto como se indica a continuación, todos los empleados de UC San Diego (incluyendo empleados exentos que no acumulan licencia por enfermedad o vacaciones) serán elegibles para recibir una asignación única de hasta 80 horas de licencia administrativa pagada ("Horas de Licencia Suplementarias"), sujeto a las siguientes condiciones:
 - Todas las Horas de Licencia Suplementarias deben utilizarse antes del 30 de junio de 2021, o la asignación expirará;
 - Las Horas de Licencia Suplementarias pueden ser utilizadas por los empleados en cualquier momento antes del 30 de junio de 2021, incluyendo intermitentemente;
 - Las horas de licencia suplementarias deben utilizarse en incrementos de turnos de trabajo completos;
 - Los empleados deben comunicarse con sus supervisores antes de usar las Horas de Licencia Suplementaria y proporcionar la mayor notificación posible;

- Las Horas de Licencia Suplementaria solo se pueden usar después que el empleado primero agote la Licencia Administrativa Pagada por la Universidad y cualquier asignación de Licencia por Enfermedad Pagada de Emergencia FFCRA, pero las Horas de Licencia Suplementaria se pueden usar antes de la licencia por enfermedad y vacaciones acumuladas.
- Las Horas de Licencia Suplementarias solo se pueden utilizar para los siguientes propósitos:
 - Búsqueda de pruebas para COVID-19 basadas en la recomendación escrita de un profesional médico.
 - Cumplir con los requisitos de autoaislamiento del estado o del condado si se aplican las siguientes condiciones: (a) el empleado ha dado positivo para COVID-19 Y (b) el empleado no puede trabajar de forma remota porque el empleado tiene COVID-19.
- Los empleados no pueden usar Horas de Licencia Suplementaria si se produce alguna de las siguientes condiciones:
 - el empleado está autorizado a trabajar en una ubicación de UC San Diego (es decir, han pasado la detección de síntomas, y no están prohibidos en el lugar de trabajo por orden del condado ([County Order](#)) debido a la exposición a un paciente COVID-19 y/o el empleado ha dado positivo);
 - el empleado es capaz de trabajar de forma remota (es decir, incluso si el empleado ha dado positivo, si están asignados a trabajar de forma remota y están lo suficientemente bien como para hacerlo);
 - el empleado ha utilizado su asignación de Horas de Licencia Suplementarias proporcionadas aquí;
 - este programa ha expirado (es decir, después del 30 de junio de 2021).
- Cualquier parte no utilizada de esta licencia administrativa pagada por emergencia no se pagará en el momento de la separación (ya sea terminación voluntaria o involuntaria).
- Los empleados del Sistema de Salud de UC San Diego no serán elegibles para participar en este programa de Horas de Licencia Suplementaria.
- Los empleados que trabajen menos de tiempo completo serán elegibles para recibir Horas de Licencia Suplementaria, pero solo en una cantidad prorrateada de acuerdo con el porcentaje de tiempo de los empleados (por ejemplo, un empleado de 50-por-ciento-de-tiempo recibiría 40 Horas de Licencia Suplementaria, lo que es el 50 por ciento de las 80 horas asignadas a empleados que trabajan 100-por-ciento-de-tiempo).
- Para regresar al lugar de trabajo después del uso de las Horas de Licencia Suplementaria, los empleados deben proporcionar la liberación de un profesional médico para trabajar.

Pradeep K. Khosla
 Chancellor,
 University of California, San Diego